



## ORDENANZA 124-2018

### EL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

#### CONSIDERANDO

- Que** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008, con reforma por Sentencia 018-18-SIN-CC del 1 de agosto del 2018, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;
- Que** en el literal a) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 de 19 de octubre del 2010 con reforma del 21 de mayo del 2018, sobre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado dice: *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”*;
- Que** en el literal x) del artículo 57 ibídem, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, establece: *“Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*;
- Que** en los incisos primero y segundo del artículo 424 ibídem, que sobre las áreas verde, comunitaria y vías, dispone: *“En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al*

⇒



*Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.*

*Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización (...);*

**Que** en los incisos primero y segundo del artículo 470 ibidem, sobre los fraccionamientos, dice: *"El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.*

*Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada";*

**Que** en el artículo 4 del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL, publicado en el Registro Oficial 270 de 06 de septiembre de 1999 con reforma del 21 de mayo del 2015, sobre la determinación del inmueble por su naturaleza y fines, estipula: *"En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso";*



- Que** en el artículo 32 ibídem, sobre los órganos administrativos, estipula: *“Los copropietarios de un inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento General, deberán dictar un reglamento interno en el que se establecerán los Órganos de Administración y de Control del inmueble constituido en condominio o declarado, en propiedad horizontal, siguiendo los preceptos que se indican...”;*
- Que** en inciso segundo del artículo 17 de la reforma a la Ordenanza sustitutiva que reglamenta el plan físico y ordenamiento del cantón Pedro Moncayo, aprobada y sancionada el 17 de marzo del 2016, publicado en el Registro Oficial 870 del 26 de octubre de 2016, sobre el procedimiento para la transferencia de áreas de uso público, verde y comunal, establece: *“(...) En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procediere conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días (60 días) contados a partir de la entrega al beneficiario y notificado a la Dirección de Gestión de Avalúos y Catastros, esta última notificará (sic) a Sindicatura Municipal a fin de que proceda a protocolizar e (sic) inscribir la documentación respectiva a fin de regularizar la transferencia del área verde. Concluido dichos trámites notificará (sic) a la Dirección de Gestión Financiera para que proceda a la emisión del Título de Crédito para el cobro con un recargo del 20%”;*
- Que** en el artículo 37 ibídem, sobre la declaratoria de propiedad horizontal, estipula: *“Pueden sujetarse al régimen de propiedad las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda como oficinas o comercios u otros bienes que de acuerdo con la Ley de Propiedad Horizontal sean independientes y puedan ser enajenadas individualmente”;*
- Que** en el artículo 41 ibídem, sobre áreas verdes y comunales, establece: *“En los proyectos habitaciones realizados en función de la Ley de Propiedad Horizontal se deberá dejar el 15% o efectuarse el pago correspondiente”;*



**Que** en el artículo 44 *ibídem*, sobre la declaratoria de Propiedad Horizontal, dispone: “Es competencia del Concejo Municipal, resolver sobre las solicitudes de declaratoria de propiedad horizontal presentado a la Municipalidad, previo informe de la comisión”;

**Que** de conformidad con el Plano aprobado, mediante Resolución Administrativa del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, RA 032-2017 del 14 de julio del 2017, protocolizado el 20 de julio del 2017 por el Doctor Sixto Renán Paredes Barrera, Notario Primero del cantón Pedro Moncayo e inscrito el 7 de agosto del 2017, se UNIFICAN en un solo cuerpo TRES INMUEBLES de propiedad de los cónyuges señores LUIS GODOFREDO JARRÍN ESPINOSA Y ROSA MARÍA OLMEDO JARRÍN, ubicado en la calle Plaza Gutiérrez y Bolívar, ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, adquirido de la siguiente manera:

**a)** Por compraventa a Vilma Bethy Cuzco Morocho, soltera, según escritura protocolizado el 2 de diciembre del 2016 ante el Doctor Sixto Renán Paredes Barrera, Notario Primero del cantón Pedro Moncayo e inscrito el 9 de diciembre de 2016;

**b)** Mediante compra a los señores Héctor Oswaldo Flores Olmedo, casado; Rafael Gustavo Flores Olmedo, casado; Inés Francelina Flores Olmedo, casada; Juan Francisco Flores Olmedo, casado; Laura María Flores Olmedo, viuda; Luis Asdrúbal Flores Olmedo, casado; Carlos Enrique Flores Olmedo, casado; Cesar Gilberto Flores Olmedo, casado, según escritura pública celebrada el 16 de septiembre de 1998 ante el Doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito e inscrito el 01 de diciembre de 1998; Posteriormente, con Resolución Administrativa RAL 033-2017 emitido por el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, protocolizado el 21 de abril del 2017, ante el Doctor Sixto Renán Paredes Barrera, Notario Primero del cantón Pedro Moncayo e inscrito el 27 de abril del 2017, se RECTIFICAN los datos del inmueble; y,

**c)** Por compra a Vilma Bethy Cuzco Morocho, soltera, según escritura protocolizado el 2 de diciembre de 2016, ante el Doctor Sixto Renán Paredes Barrera, Notario Primero del cantón Pedro Moncayo e inscrito el 9 de diciembre del 2016. Los datos del lote unificado son: **NORTE.-** Con Escuela Alfredo Boada, en 12,34m; **SUR.-** Con Vilma Bethy Cuzco



Morocho, en 6,02m; y, otra con Calle Bolívar, en 7,06m; **ESTE.-** Con Calle Plaza Gutiérrez, en 16,13m; otra, con Vilma Bethy Cuzco Morocho, en 7,94m; y otra, con Calle Bolívar, en 0,67m; y, **OESTE.-** Con herederos de Mesías González, en 24,93m, de una superficie de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TRES DECÍMETROS CUADRADOS (265,03m<sup>2</sup>);**

- Que** mediante Poder Especial protocolizado el 21 de marzo del 2017, ante el Doctor Sixto Renán Paredes Barrera, Notario Primero del cantón Pedro Moncayo, los cónyuges señores LUIS GODOFREDO JARRÍN ESPINOSA Y ROSA MARÍA OLMEDO JARRÍN, otorgan poder especial a la señorita MYRIAM YOLANDA GUZMÁN OLMEDO, para: "a) *Comparezca a las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo y realice todos los trámites para la aprobación de planos de cabidas y linderos, unificación, declaratoria de propiedad horizontal; b) Para que firme planos, Declaraciones Juramentadas de linderos, en fin para que realice todo trámite administrativo...*";
- Que** la señorita Myriam Yolanda Guzmán Olmedo, soltera, ingresa con Trámite 11760 del 9 de febrero del 20168, SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PLANOS PARA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICACIONES NUEVAS, del inmueble ubicado en la calle Plaza Gutiérrez y Bolívar, ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo;
- Que** mediante Oficio Nro. EMELNORTE-DP-2018-0229-OF del 22 de junio de 2018, el Ing. Alfonso Mauricio Vásquez Brito, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, dice: "*En respuesta al Documento de EMELNORTE-SG-2018-3216-E, me permito informar que la Empresa Eléctrica Regional Norte, tiene la capacidad suficiente para abastecer de energía del proyecto eléctrico Electrificación de propiedad horizontal de la Sra. Rosa Olmedo, ubicado en Parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha*";
- Que** en Certificado 015-2018, del 7 de agosto del 2018, el Ing. Patricio Méndez, Gerente General EP EMASA PM, dice: "*La EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, a petición escrita de la Sra.*

7.



*Olmedo Jarrín Rosa María, portadora de la cédula de identidad No. 1704536703, tiene a bien certificar que: De acuerdo al Memorando No. EP EMASA PM-JO-2018-78-M de la Coordinación Agua Potable y Alcantarillado, EXISTE FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO en el predio ubicado en la calle Bolívar y Plaza Gutiérrez, parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo”;*

**Que** mediante comunicación del 8 de agosto del 2018 remitida a la Ing. Valeria Olivo, Responsable de la Unidad de Inspectores del Cuerpo de Bomberos Pedro Moncayo, en lo medular manifiesta: “... una vez hecha la revisión del plano de la propiedad, se determina que la construcción no consta de 4 pisos y tiene un área total de 273,08m<sup>2</sup> inferior a 500m<sup>2</sup>, por lo tanto de acuerdo al Art. 122 del REGLAMENTO DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS y al Art. 42 literal h) de la ORDENANZA MUNICIPAL PEDRO MONCAYO, la construcción no necesita aprobación de visto bueno de planos, por parte del CUERPO DE BOMBEROS PEDRO MONCAYO”;

**Que** se adjunta el Informe Técnico Favorable de Declaratoria de Propiedad Horizontal: PH-002-2018-DP-GAD-MCPM. Ref.: 20168 del 7 de septiembre del 2018, firmado por los señores Arquitectos, Roberto Burbano, Analista de Ordenamiento Territorial; Fausto Suárez, Técnico de Proyectos; e, Ing. Jorge Tulcanaza, Director de Gestión de Planificación;

**Que** mediante Informe No. 16 DC-GADM-PM del 19 de septiembre del 2018, la señora concejala Lic. Martha Toapanta, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Cantonal; Sr. Concejal José Cacuangó, vocal; y, Sr. Concejal Arturo Guasgua, vocal, sugieren: “Aprobar el Proyecto de Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal, de propiedad de los señores: Jarrín Espinosa Luis Godofredo y Olmedo Jarrín Rosa María, situado en la parroquia Tabacundo, entre Bolívar y Plaza Gutiérrez, cantón Pedro Moncayo”;

**Que** en Informe 074-SM-GAD-MPM-2018 del 18 de octubre del 2018, el señor Procurador Síndico Municipal, en el inciso segundo de sus



conclusiones, dice: *“El proyecto de ordenanza de declaratoria de propiedad horizontal, jurídicamente cumple con lo señalado en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), que el articulado propuesto no se contrapone a normativa de mayor jerarquía por lo que es procedente que se continúe con el trámite previsto en la ley”;*

**Que** en sesión ordinaria de concejo celebrado el 18 de octubre del 2018, el concejo municipal, dentro del Quinto Punto del Orden del día, aprobó en Primer debate el Proyecto de ORDENANZA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS CÓNYUGES SEÑORES LUIS GODOFREDO JARRÍN ESPINOSA Y ROSA MARÍA OLMEDO JARRÍN, LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADA LA SEÑORITA MYRIAM YOLANDA GUZMÁN OLMEDO, UBICADO EN LA CIUDAD DE TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA”; y,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales de que se encuentra investido el Concejo Municipal,

EXPIDE:

**LA ORDENANZA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS CÓNYUGES SEÑORES LUIS GODOFREDO JARRÍN ESPINOSA Y ROSA MARÍA OLMEDO JARRÍN, LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADA LA SEÑORITA MYRIAM YOLANDA GUZMÁN OLMEDO, UBICADO EN LA CIUDAD DE TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

**Art. 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene como objeto, declarar bajo el Régimen de Propiedad Horizontal al inmueble de propiedad de los cónyuges señores Luis Godofredo Jarrín Espinosa y Rosa María Olmedo Jarrín, legalmente representado por su apoderada la señorita Myriam Yolanda Guzmán Olmedo, inmueble ubicado en las calles Plaza Gutiérrez y Bolívar, ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.

2/



**Art. 2.- Ámbito de aplicación.-** La Ordenanza se aplica al Régimen de Propiedad Horizontal del inmueble con clave catastral 170453035009000 de propiedad de los cónyuges señores Luis Godofredo Jarrín Espinosa y Rosa María Olmedo Jarrín.

**Art. 3.- Áreas generales:**

| AREAS GENERALES           |                      |
|---------------------------|----------------------|
| ÁREA TOTAL CONSTRUIDO:    | 273,08m <sup>2</sup> |
| ÁREA TOTAL LOTE:          | 265,03m <sup>2</sup> |
| ÁREA DE PROTECCIÓN CANAL: | 0,00m <sup>2</sup>   |
| ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL:  | 0,00m <sup>2</sup>   |
| ÁREA DE PASAJE/CAMINO:    | 0,00m <sup>2</sup>   |

**Art. 4.- Cuadro de linderos:**

| CUADRO DE LINDEROS |   |          |   |   |   |  |   |   |
|--------------------|---|----------|---|---|---|--|---|---|
| PROPIEDAD          | DENOMINACIÓN  | NIVEL    | NORTE   | SUR   | ESTE  | OESTE  | INFERIOR                                  | SUPERIOR  |
| VIVIENDA 1         | -SALA-COMEDOR<br>-COCINA<br>-DORMITORIOS: 1<br>Y 2<br>-BODEGA | VARIABLE | En 2.84m con PATIO DE VIVIENDA 2; en 1.18m con VIVIENDA 2; y, en 2.73m con GRADA. | En 6.70m con CALLE BOLÍVAR.                         | En 9.68m con PATIO CENTRAL; y, en 8.42m con propiedad de VILMA BETHY CUZCO MOROCHO. | En 17.93m con propiedad de HDROS. MESÍAS GONZÁLEZ. | En 94.18m <sup>2</sup> con SUELO NATURAL. | En 55.27m <sup>2</sup> con DORMITORIO S 5, 6 Y BALCÓN; y, en 38.91m <sup>2</sup> con CIELO ABIERTO. |
|                    | -DORMITORIOS: 3 Y 4   | +1.41    | En 8.15m con VIVIENDA 2.  | En 8.15m con PATIO CENTRAL.                         | En 4.60m con CALLE PLAZA GUTIÉRREZ.   | En 4.59m con PATIO CENTRAL.                        | En 37.22m <sup>2</sup> con SUELO NATURAL. | En 37.22m <sup>2</sup> con CIELO ABIERTO.   |
|                    | -BANOS  | +1.21    | En 2.83m con PATIO CENTRAL.   | En 2.83m con propiedad de VILMA BETHY CUZCO MOROCHO | En 3.56m con CALLE PLAZA GUTIÉRREZ.   | En 3.51m con PATIO CENTRAL.                        | En 9.96m <sup>2</sup> con SUELO NATURAL.  | En 9.96m <sup>2</sup> con CIELO ABIERTO.  |
|                    | -GRADA  | VARIABLE | En 0.80m y 1.88m con PATIO CENTRAL.   | En 2.68m con COCINA.                                | En 0.63m con PATIO CENTRAL.   | En 1.35m con DORMITORIO 1.                         | En 2.58m <sup>2</sup> con SUELO NATURAL.  | En 2.58m <sup>2</sup> con CIELO ABIERTO.  |



|            |   |       |   |   |   |   |   |                               |
|------------|---|-------|---|---|---|---|---|-------------------------------|
|            | -BALCÓN<br>-DORMITORIOS: 5<br>Y 6                             | +2.99 | En 6.70m con CIELO ABIERTO hacia PATIO CENTRAL.             | En 6.70m con CIELO ABIERTO hacia CALLE BOLÍVAR.   | En 8.25m con CIELO ABIERTO hacia propiedad de VILMA BETHY CUZCO MOROCHO.              | En 8.25m con CIELO ABIERTO hacia propiedad de HDROS. MESIAS GONZÁLEZ. | En 55.27m² con SUELO NATURAL de COCINA, SALA COMEDOR, DORMITORIO1 | En 55.27m² con CIELO ABIERTO. |
|            | PATIO CENTRAL (USO PRIVADO)                                   | +1.21 | En 072m con VIVIENDA 2; y, en 8.15m con DORMITORIO S 3 y 4. | En 2.83m con BAÑOS; en 3.36m con propiedad de VILMA BETHY CUZCO MOROCHO ; y, en 2.68m con COCINA. | En 4.59m con DORMITORIO 3; en 1.35m con CALLE PLAZA GUTIÉRREZ; y, en 3.51m con BAÑOS. | En 9.68m con DORMITORIO S 1, 2, y BODEGA.                             | En 36.09m² con SUELO NATURAL.                                     | En 36.09m² con CIELO ABIERTO. |
| VIVIENDA 2 | -SALA-COMEDOR<br>-COCINA<br>- DORMITORIOS:1,2<br>Y 3<br>-BAÑO | +1.60 | En 10.05m con propiedad ESCUELA ALFREDO BOADA.              | En 10.05m con VIVIENDA 1.   | En 7.19m con CALLE PLAZA GUTIÉRREZ.   | En 8.99m con PATIO.   | En 72.26m² con SUELO NATURAL.                                     | En 72.26m² con CIELO ABIERTO. |
|            | PATIO (USO PRIVADO)   | +1.60 | En 2.84m con propiedad ESCUELA ALFREDO BOADA.               | En 2.84m con VIVIENDA 1.  | En 7.19m con VIVIENDA 2.  | En 7.19m con propiedad de HDROS. MESIAS GONZÁLEZ.                     | En 20.42m² con SUELO NATURAL.                                     | En 20.42m² con CIELO ABIERTO. |

**Art. 5.- Cuadro de áreas y alícuotas:**

| CUADRO DE ÁREAS Y ALÍCUOTAS |  |          |                    |                   |                 |                  |                                    |                                     |                |
|-----------------------------|--|----------|--------------------|-------------------|-----------------|------------------|------------------------------------|-------------------------------------|----------------|
| PROPIEDAD                   | DENOMINACIÓN   | NIVEL    | AREA m2 (CUBIERTA) | AREA m2 (ABIERTA) | AREA COMUNAL m2 | ALICUOTA PARCIAL | ALICUOTA BIEN EXCLUSIVO (CUBIERTO) | ALICUOTA BIEN USO PRIVADO (ABIERTO) | ALICUOTA TOTAL |
| VIVIENDA 1                  | -SALA-COMEDOR<br>-COCINA<br>-DORMITORIOS:1<br>Y 2<br>-BODEGA | VARIABLE | 93,99              |                   |                 | 28,30%           | 28,30%                             |                                     |                |
|                             | -DORMITORIOS: 3 Y 4  | +1.41    | 41,63              |                   |                 | 12,53%           | 12,53%                             |                                     |                |
|                             | -BAÑOS   | +1.21    | 9,93               |                   |                 | 2,99%            | 2,99%                              |                                     |                |
|                             | -GRADA   | VARIABLE |                    | 0,82              |                 | 0,78%            |                                    | 0,78%                               |                |

7.



|   |   |        |        |       |  |        |        |        |         |
|---|---|--------|--------|-------|--|--------|--------|--------|---------|
|   | -BALCON<br>-DORMITORIOS:<br>5 Y 6                                     | + 2.99 | 55,27  |       |  | 16,64% | 16,64% |        |         |
|   | PATIO CENTRAL<br>(BUP1)   | + 1.21 |        | 36,09 |  | 10,86% |        | 10,86% |         |
| <b>SUBTOTAL</b>                           |   |        |        |       |  |        |        |        | 72,10%  |
| <b>VIVIENDA 2</b>                         | -SALA-<br>COMEDOR<br>-COCINA<br>-<br>DORMITORIOS:1,<br>2 y 3<br>-BANO | + 1.60 | 72,26  |       |  | 21,75% | 21,75% |        |         |
|   | PATIO (BUP 2)   | + 1.60 |        | 20,42 |  | 6,15%  |        | 6,15%  |         |
| <b>SUBTOTAL</b>                           |   |        |        |       |  |        |        |        | 27,90%  |
| AREA BIENES EXCLUSIVOS (m <sup>2</sup> )  |   |        | 273,08 |       |  |        | 82,21% |        | 100,00% |
| AREA BIENES USO PRIVADO (m <sup>2</sup> ) |   |        |        | 59,09 |  |        |        | 17,79% |         |
| AREA TOTAL (BUE+BUP) (m <sup>2</sup> )    |   |        | 332,17 |       |  |        |        |        |         |
| AREA TERRENO m <sup>2</sup>               |   |        | 265,03 |       |  |        |        |        |         |

**Art. 6.- Reglamento.-** Los propietarios deberán elaborar el reglamento interno en el que se establecerán los Órganos de Administración y de Control del inmueble declarado en propiedad horizontal.

**Art. 7.- Naturaleza y fin del inmueble.-** La naturaleza del bien inmueble es vivienda.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.-** Con la presente Ordenanza se procederá a actualizar el catastro municipal; se protocolizará en una Notaría Pública del país; y, se inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 25 de octubre del 2018.



  
Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera  
**ALCALDE**

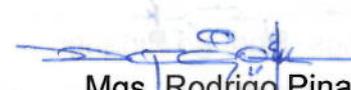


  
Mgs. Rodrigo Pinango  
**SECRETARIO GENERAL y DE CONCEJO**



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General y del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **ORDENANZA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS CÓNYUGES SEÑORES LUIS GODOFREDO JARRÍN ESPINOSA Y ROSA MARÍA OLMEDO JARRÍN, LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADA LA SEÑORITA MYRIAM YOLANDA GUZMÁN OLMEDO, UBICADO EN LA CIUDAD DE TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA**, fue discutido y aprobado en dos debates, en sesiones ordinarias del 18 de octubre del 2018; y, del 25 de octubre del 2018.- Tabacundo a 26 de octubre del 2018.

  
Mgs. Rodrigo Pinango

**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO**



**ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.-**  
Tabacundo a 26 de octubre del 2018.- **EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**



  
Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

**CERTIFICO.-** Que la presente **ORDENANZA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS CÓNYUGES SEÑORES LUIS GODOFREDO JARRÍN ESPINOSA Y ROSA MARÍA OLMEDO JARRÍN, LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADA LA SEÑORITA MYRIAM YOLANDA GUZMÁN OLMEDO, UBICADO EN LA CIUDAD DE TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA,** fue sancionada por el Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 26 de octubre del 2018.

Tabacundo a 26 de octubre del 2018.

  
Mgs. Rodrigo Pinango

**SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO**

